



PROYECTO DE ACUERDO No. 013
(1.24-Sept-2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERÍODO 2026-2030".

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 365, 366, 367 y 368 de la Constitución Política de Colombia consagran los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado, estableciendo el deber de asegurar su prestación eficiente y la potestad de los municipios para conceder subsidios con cargo a sus presupuestos, con el fin de que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y asigna a los municipios, en su artículo 5, la competencia para "disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos". Así mismo, el artículo 87 de la citada ley orienta el régimen tarifario por los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que el Honorable Concejo Municipal de Valledupar expidió el Acuerdo No. 015 del 23 de septiembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS A APLICAR EN LOS PERIODOS 2025-2029 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Que el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece que los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los Concejos Municipales tendrán una vigencia de cinco (5) años, pero faculta su modificación anticipada "cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".



Que el propio Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, en su Artículo Cuarto, acogió y ratificó dicha potestad legal, disponiendo que los porcentajes podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio, previa aprobación del Concejo Municipal.

Que la Administración Municipal, en cumplimiento de los fines sociales del Estado y en aras de profundizar el principio de solidaridad, ha identificado la necesidad de reevaluar las condiciones de acceso al servicio de aseo para la población más vulnerable de la zona rural. Esta reevaluación constituye la "variación de las condiciones" a la que alude la norma.

Que, para fundamentar esta iniciativa, se cuenta con el "Informe Técnico Financiero", de fecha 20 de septiembre de 2025, elaborado por la Oficina Asesora de Planeación a través del cual se realizó un análisis de la viabilidad y cuantifica el impacto de la modificación propuesta, sirviendo como soporte técnico idóneo para el presente Acuerdo.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, la Administración Municipal ha recibido la proyección formal del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 por parte del operador Aseo del Norte S.A.S. E.S.P., mediante el radicado CEPAS-2025-427. Dicho documento, elaborado con base en la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015 y proyecciones de costos actualizadas, establece la nueva línea base para el análisis del equilibrio financiero del servicio.

Que el estudio técnico mencionado en el considerando anterior proyecta una necesidad de subsidios para el servicio de aseo en la vigencia 2026, manteniendo los porcentajes actuales del Acuerdo 015 de 2024, por un valor de \$8,657,008,966. La aplicación de los nuevos porcentajes propuestos para la zona rural incrementaría esta necesidad a \$9,389,008,966, demostrando que el impacto marginal de la medida está plenamente identificado, cuantificado y puede ser asumido por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), garantizando así la sostenibilidad del sistema.

Que el mencionado informe técnico recomienda incrementar los porcentajes de subsidio para el servicio de aseo, exclusivamente en la zona rural, de la siguiente manera :

- **Estrato 1 Rural:** Pasar del 25% actual al 50%.
- **Estrato 2 Rural:** Pasar del 19% actual al 25%.

Que los porcentajes propuestos (50% para estrato 1 y 25% para estrato 2) se encuentran dentro de los topes máximos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, que son del 70% para el estrato 1 y del 40% para el estrato 2 en el servicio de aseo.



Que el informe técnico demuestra la viabilidad financiera de la medida, proyectando un incremento en la necesidad total de subsidios para el servicio de aseo de **\$60,785,186**, valor que será financiado a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio. Este ajuste se traduce en un beneficio económico directo y tangible para los hogares rurales, como se evidencia a continuación:

Estrato	Tarifa Actual con Subsidio (\$)	Tarifa Propuesta con Subsidio (\$)	Reducción Neta para el Usuario (\$)
Estrato 1 Rural	36,666	24,444	12,222
Estrato 2 Rural	40,587	37,580	3,006

Fuente: "Informe Variación de porcentajes de subsidio de aseo".

: Que, en virtud de la competencia legal, la justificación técnica y el claro beneficio social para la población rural de menores ingresos, se considera procedente y necesario tramitar y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN PARCIAL. Modifíquese parcialmente el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 015 del 23 de septiembre de 2024, exclusivamente en lo que respecta a los porcentajes de subsidio para el servicio público domiciliario de Aseo en la **zona rural** del municipio de Valledupar. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, los porcentajes de subsidio para dicho servicio y zona serán los siguientes:

SERVICIO	ESTRATO	ZONA DE APLICACIÓN	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Aseo	1	Rural	50%
Aseo	2	Rural	25%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de subsidio para el servicio de Aseo en la zona urbana del municipio, así como los correspondientes a los servicios de Acueducto y Alcantarillado en todas las zonas, continuarán rigiéndose por lo establecido en el texto original del Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de subsidio para el estrato 3 del servicio de Aseo en la zona rural se mantiene en el siete por ciento (7%) establecido en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LOS NUEVOS PORCENTAJES. Los porcentajes de subsidio establecidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo se aplicarán para la facturación del servicio público domiciliario de Aseo en la zona rural del municipio de Valledupar durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO TERCERO: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. La Administración Municipal, a través de la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría de Hacienda, garantizará las apropiaciones presupuestales necesarias en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) para cubrir el monto total de los subsidios que se generen por la aplicación del presente Acuerdo, con base en las proyecciones anuales que deben presentar los operadores del servicio, de conformidad con el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: DISPOSICIONES NO MODIFICADAS. Las demás disposiciones, artículos y consideraciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Acuerdo, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y modifica en lo pertinente el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 015 del 23 de septiembre de 2024.

Cordialmente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde del Municipio Valledupar

Proyectó	JAIRO ENRIQUE MOLINA VARGAS / Contratista – OAPM	
Revisó / Aprobó	LAURA VANESSA GARRIDO TORRES / Jefe de la OAPM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERÍODO 2026-2030”

Honorables Concejales,

De conformidad con las atribuciones constitucionales y legales, la Administración Municipal presenta a consideración del Honorable Concejo de Valledupar el presente Proyecto de Acuerdo, cuya finalidad es fortalecer el principio de solidaridad y mejorar la calidad de vida de los habitantes más vulnerables de nuestra zona rural.

La iniciativa propone una modificación parcial, focalizada y técnicamente justificada al Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, con el objetivo de incrementar los porcentajes de subsidio para el servicio público domiciliario de aseo en los estratos 1 y 2 del sector rural, para el período comprendido entre 2026 y 2030.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Contexto Normativo Vigente:

El sistema de subsidios y aportes solidarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en nuestro municipio se rige actualmente por el Acuerdo Municipal No. 015 del 23 de septiembre de 2024. Dicho Acuerdo estableció los porcentajes aplicables para el quinquenio 2025-2029, fijando para el servicio de aseo los siguientes subsidios:

- Estrato 1: 25%
- Estrato 2: 19%
- Estrato 3: 7%

2. Justificación Social y Variación de las Condiciones:



Honorables Concejales, el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 es claro al permitir la modificación anticipada de los subsidios "*cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre contribuciones y subsidios*".

Este nuevo escenario, que actualiza costos, número de suscriptores y proyecciones de recaudo conforme a la metodología tarifaria vigente, constituye la nueva realidad técnica y económica sobre la cual, por responsabilidad administrativa y mandato legal, debemos analizar y garantizar el equilibrio. No se trata, entonces, de una simple declaración de voluntad, sino de una actuación necesaria ante una nueva línea base financiera que nos obliga a redefinir el punto de equilibrio para hacerlo más justo y eficiente.

3. Soporte Técnico de la Propuesta:

Para garantizar que esta decisión de política pública sea responsable y sostenible, se cuenta con el "Informe Técnico-Financiero: Análisis de Viabilidad para la Modificación de Porcentajes de Subsidio del Servicio de Aseo en la Zona Rural - Vigencia 2026", el cual se fundamenta de las proyecciones oficiales del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026, presentadas por el operador Aseo del Norte S.A.S. E.S.P. mediante radicado 2025-1-100-092793, Id: 1629998 de fecha de 03 de julio de 2025. Este documento, que se anexa, desglosa el análisis de la variación de condiciones, la capacidad del sistema de contribuciones y la sostenibilidad del nuevo equilibrio propuesto.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La propuesta se sustenta en un sólido andamiaje jurídico que otorga plena competencia al Concejo Municipal para su aprobación:

- **Nivel Constitucional:** Los artículos 365, 366, 367 y 368 de la Constitución Política consagran los servicios públicos como una finalidad social del Estado, priorizan la inversión en saneamiento básico y facultan expresamente a los municipios para conceder subsidios con cargo a sus presupuestos. La jurisprudencia de las altas cortes ha sido enfática en señalar que el principio de solidaridad es un pilar del ordenamiento que justifica y exige acciones como la que hoy se propone.
- **Nivel Legal - Ley 142 de 1994:** Esta ley marco asigna a los municipios la competencia para "disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos" (Art. 5.3) y establece la solidaridad y la redistribución como criterios orientadores del régimen tarifario (Art. 87.3).



- **Nivel Legal - Ley 1450 de 2011:** El artículo 125 de esta ley es la norma clave que habilita la presente modificación. En primer lugar, establece los tope máximos de subsidio para el servicio de aseo (70% para estrato 1 y 40% para estrato 2), demostrando que los porcentajes propuestos (50% y 25%) son prudentes y se encuentran holgadamente dentro de los límites legales. En segundo lugar, su parágrafo 1° establece de forma inequívoca el mecanismo para la modificación anticipada de los acuerdos de subsidios:

"...estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones." (subrayado fuera de texto).

- **Nivel Reglamentario y Local:** El Decreto Nacional No. 1077 de 2015 compila la metodología para la determinación del equilibrio, la cual se ve reflejada en el informe técnico anexo. Adicionalmente, el propio Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, en su Artículo Cuarto, internalizó esta potestad legal, reconociendo que los porcentajes podrían ser modificados si se cumplían las condiciones que hoy, con esta iniciativa, se acreditan plenamente.

III. ANÁLISIS TÉCNICO Y DE IMPACTO

El informe técnico de proporciona los datos necesarios para tomar una decisión informada, transparente y responsable.

1. El Equilibrio Proyectado para 2026 y la Capacidad del Sistema:

El equilibrio del sistema se sustenta en la capacidad de los aportes solidarios (contribuciones) para financiar una porción significativa de los subsidios. Las proyecciones para 2026 son claras y demuestran la solidez del esquema:

- **Total de Contribuciones Proyectadas:** El sistema tiene una capacidad de recaudo de aportes solidarios proyectada en \$6,472,065,588. Esta base financiera, aportada por los usuarios de mayor capacidad de pago, es la que nos permite proponer una redefinición del equilibrio para focalizar un mayor esfuerzo social sin comprometer la sostenibilidad del sistema.



- **Necesidad de Subsidios (Línea Base 2026):** Manteniendo los porcentajes actuales, la necesidad de subsidios para 2026 se proyecta en \$15,129,074,554, lo que requeriría un aporte del FSRI de \$8,657,008,966 para alcanzar el equilibrio.

2. Impacto de la Modificación y Sostenibilidad del Nuevo Equilibrio:

La propuesta de incrementar los subsidios en la zona rural (50% para estrato 1 y 25% para estrato 2) ha sido rigurosamente cuantificada. El impacto sobre el equilibrio financiero es el siguiente:

Escenario Proyectado 2026	Necesidad Total de Subsidios (\$)	Déficit a Cubrir por el FSRI (\$)
Equilibrio Base (Sin modificar Acuerdo 015)	15,129,074,554	8,657,008,966
Nuevo Equilibrio Propuesto (Con modificación)	15,861,074,554	9,389,008,966
Impacto Marginal para el Nuevo Equilibrio	+ 729,422,232	+ 729,422,232

Fuente: Informe Técnico-Financiero y Proyecciones 2026

Este análisis demuestra que:

- a. El impacto adicional de esta política social está perfectamente identificado y cuantificado en \$729,422,232.
- b. Este valor representa un incremento de apenas el 8.4% sobre el déficit base proyectado, lo que evidencia que la medida es marginal y no desproporcionada.
- c. La Secretaría de Hacienda, con base en estas proyecciones, certificará la disponibilidad de recursos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) para cubrir la totalidad de la necesidad proyectada.

3. Justificación Técnica de la Focalización y Beneficio Directo:

La decisión de focalizar el incremento exclusivamente en los estratos 1 y 2 de la zona rural obedece a un criterio de eficiencia del gasto público. Como se detalla en el informe técnico, este grupo poblacional es donde un incremento en el subsidio genera el mayor impacto marginal en bienestar, corrigiendo una brecha de equidad histórica con la zona urbana.



Aprobar este proyecto significa que una familia de estrato 1 en la zona rural verá una reducción de más de doce mil pesos (\$12,222) en su factura mensual de aseo, un monto significativo que podrá destinar a otras necesidades básicas.

En este sentido, se busca que el:

- **Estrato 1 Rural:** Pasar del 25% al 50%.
- **Estrato 2 Rural:** Pasar del 19% al 25%.

La inversión social adicional se traduce en un alivio económico directo y tangible para muchas familias en la zona rural de Valledupar. El siguiente cuadro, extraído del informe técnico, ilustra la reducción efectiva en la tarifa que pagarán los usuarios beneficiados:

Estrato	Tarifa Actual con Subsidio (\$)	Tarifa Propuesta con Subsidio (\$)	Reducción Neta para el Usuario (\$)
Estrato 1 Rural	36,666	24,444	12,222
Estrato 2 Rural	40,587	37,580	3,006

Fuente: "Informe Variación de porcentajes de subsidio de aseo".

Aprobar este proyecto significa que una familia de estrato 1 en la zona rural verá una reducción de más de doce mil pesos en su factura mensual de aseo, un monto significativo que podrá destinar a otras necesidades básicas como alimentación, salud o educación.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

Es fundamental resaltar el carácter focalizado y específico de esta modificación. La propuesta:

- Afecta únicamente al servicio de Aseo.
- Aplica exclusivamente a la zona rural.
- Beneficia solo a los estratos 1 y 2.

Todas las demás disposiciones del Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, incluyendo los subsidios para acueducto y alcantarillado y los aplicables a la zona urbana, permanecen inalteradas, garantizando así la estabilidad y seguridad jurídica del marco normativo municipal.



V. CONCLUSIÓN

Honorables Concejales, la Administración Municipal somete a su consideración un Proyecto de Acuerdo que esta variación se justifica por la disminución directa en las tarifas que los usuarios rurales de los estratos 1 y 2 pagarán por el servicio. Las siguientes tablas ilustran la variación en la necesidad de subsidios y la reducción en las tarifas para los usuarios:

Estrato	Tarifa Actual con Subsidio	Tarifa Nueva con Subsidio	Variación Tarifa
Estrato 1 Rural	36,666	24,444	12,222
Estrato 1 Rural Des	26,178	17,452	8,726
Estrato 2 Rural	40,587	37,580	3,006
Estrato 2 Rural Des	28,272	26,178	2,094
Estrato 3 Rural	47,247	47,247	0
Estrato 3 Rural Des	32,460	32,460	0

La modificación de los porcentajes de subsidio representa un incremento en la inversión municipal en el servicio de aseo, pero se traduce directamente en un beneficio económico tangible para los usuarios de los estratos 1 y 2 rurales. Se recomienda la aprobación y el seguimiento de esta medida para asegurar su implementación exitosa y el bienestar de los habitantes de la zona.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a esta honorable Corporación dar el trámite correspondiente, debatir y aprobar el presente Proyecto de Acuerdo, una herramienta fundamental para construir un Valledupar más equitativo y solidario.

Atentamente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

Alcalde del Municipio Valledupar

Proyectó	JAIRO ENRIQUE MOLINA VARGAS / Contratista – OAPM
Revisó / Aprobó	LAURA VANESSA GARRIDO TORRES / Jefe de la OAPM
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Horario de atención:

Lunes a viernes

8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm

Valledupar-cesar.gov.co



Valledupar, 20 de septiembre de 2025.

Señor(a):

INFORME TÉCNICO-FINANCIERO

ANÁLISIS DE VIABILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE PORCENTAJES DE SUBSIDIO DEL SERVICIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL - VIGENCIA 2026

Asunto: Análisis técnico sobre la viabilidad de modificar los porcentajes de subsidio para el servicio de aseo en la zona rural, con base en las proyecciones financieras para la vigencia 2026.

1. Introducción:

El presente informe tiene como finalidad demostrar técnicamente la existencia de una variación en las condiciones para garantizar el equilibrio entre contribuciones y subsidios, conforme a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Con base en esta demostración, se analiza la viabilidad financiera y la pertinencia social de modificar los porcentajes de subsidio para los estratos 1 y 2 de la zona rural.

Este análisis se fundamenta en las proyecciones oficiales del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026, presentadas por el operador Aseo del Norte S.A.S. E.S.P. mediante radicado 2025-1-100-092793, Id: 1629998 de fecha de 03 de julio de 2025 con el fin de demostrar que dicha modificación se enmarca en un escenario de equilibrio financiero sostenible y responde a criterios de justicia social y focalización del gasto.

2. La Variación de Condiciones: Del Escenario Histórico al Escenario Proyectado 2026

La Ley 1450 de 2011 permite la modificación anticipada de los acuerdos de subsidios cuando las condiciones para garantizar el equilibrio varíen. Dicha variación no se limita a un desequilibrio fáctico, sino que se configura plenamente cuando surge nueva información técnica que redefine la línea base del sistema.



En este caso, la condición ha variado sustancialmente revisada la proyección técnica y financiera formal para la vigencia 2026, presentada por el operador Aseo del Norte S.A.S. E.S.P. (radicado 2025-1-100-092793). Este documento, que actualiza costos, número de suscriptores y proyecciones de recaudo conforme a la metodología tarifaria vigente, constituye la nueva realidad técnica sobre la cual se debe analizar y garantizar el equilibrio.

El balance general proyectado para 2026, manteniendo los porcentajes actuales del Acuerdo 015 de 2024, establece el nuevo punto de partida:

Concepto	Valor Proyectado para 2026 (\$)
Total de Contribuciones (Aportes Solidarios)	6,472,065,588
Total de Subsidios Requeridos	-15,129,074,554
Déficit a Cubrir por el FSRI (Punto de Equilibrio Base)	-8,657,008,966
Fuente: Proyecciones de Subsidios vigencia 2026, Aseo del Norte S.A.S. E.S.P.	

3. Análisis del Equilibrio: Capacidad de las Contribuciones para Soportar los Subsidios

El equilibrio del sistema depende de que los aportes solidarios (contribuciones) sean suficientes para apalancar una parte significativa de los subsidios. La proyección para 2026 en comparación con la de 2025 varía la capacidad de generación de recursos por parte de los estratos y sectores contribuyentes, lo que viabiliza un ajuste en la distribución de los subsidios.

Origen del Aporte Solidario	Proyección de Recaudo 2026 (\$)
Estratos 5 y 6 Residencial	3,096,000,000 (aprox.)
Sector Comercial	2,950,000,000 (aprox.)
Sector Industrial	426,000,000 (aprox.)
Total Contribuciones Proyectadas	6,472,065,588
Fuente: Elaboración propia a partir del detalle de Proyecciones 2026	

- **Conclusión del análisis de equilibrio:** El sistema proyecta una capacidad de recaudo de contribuciones superior a los \$6.4 mil millones. Esta base financiera, proveniente de la solidaridad de los usuarios con mayor capacidad de pago, es la que permite a la Administración proponer una redefinición del equilibrio para focalizar un mayor esfuerzo social, sin comprometer la sostenibilidad del esquema actual o



desproporcionar la calidad del sistema. El aumento por subsidios solo se incrementaría en un 8,6% para lo ya aportado.

4. Justificación Técnica de la Focalización del Subsidio

Ahora, la decisión de incrementar el subsidio únicamente en los estratos 1 y 2 de la zona rural se fundamenta en un análisis técnico de optimización del recurso y equidad territorial:

Estrato 3 (Urbano y Rural): Legalmente, este estrato es de transición. Incrementar su subsidio (actualmente del 7%) implicaría una dispersión de recursos que son más eficientes si se concentran en la población con mayor grado de vulnerabilidad (estratos 1 y 2).

Estratos 1 y 2 (Zona Urbana): Si bien son los mayores receptores de subsidios en volumen, la propuesta busca corregir una brecha de equidad con la zona rural. Los análisis socioeconómicos demuestran que los hogares rurales a menudo enfrentan mayores barreras de acceso y una mayor carga porcentual del costo de los servicios en sus ingresos, que suelen ser más bajos o inestables.

Estratos 1 y 2 (Zona Rural): Este grupo poblacional ha sido identificado como aquel donde un incremento en el subsidio genera el mayor impacto marginal en bienestar. Por tanto, la modificación busca garantizar un equilibrio más justo, no solo entre estratos, sino también entre las zonas urbana y rural del municipio.

5. Análisis de Impacto y Sostenibilidad del Nuevo Equilibrio Propuesto:

En este sentido, actualmente, el municipio destina un monto de \$698.255.259 para cubrir los subsidios del servicio de aseo. Con la aplicación de los nuevos porcentajes, la necesidad de subsidio se incrementará en \$60.785.186, lo que elevaría el total de subsidios a \$759.040.445.

Esta variación se justifica por la disminución directa en las tarifas que los usuarios rurales de los estratos 1 y 2 pagarán por el servicio. Las siguientes tablas ilustran la variación en la necesidad de subsidios y la reducción en las tarifas para los usuarios.



BALANCE DE SUBSIDIOS CON PORCENTAJES ACTUALES						
Estrato	% Subsidios y Contribuciones	Nº Suscriptores	Tarifa Plena Aseo	Subsidio / Aporte	Tarifa Usuario con Subsidio	Necesidad de subsidios (\$/estrato)
Estrato 1 Rural	25%	4,918	48,888.52	12,222	36,666	60,108,435
Estrato 1 Rural Des	25%	48	34,903.34	8,726	26,178	418,840
Estrato 2 Rural	19%	83	50,107.14	9,520	40,587	790,190
Estrato 2 Rural Des	19%	4	34,903.34	6,632	28,272	26,527
Estrato 3 Rural	7%	2	50,803.50	3,556	47,247	7,112
Estrato 3 Rural Des	7%	1	34,903.34	2,443	32,460	2,443
TOTAL SUBSIDIOS		5,056				61,353,547

BALANCE DE SUBSIDIOS CON NUEVOS PORCENTAJES						
Estrato	% Subsidios y Contribuciones	Nº Suscriptores	Tarifa Plena Aseo	Subsidio / Aporte	Tarifa Usuario con Subsidio	Necesidad de subsidios (\$/estrato)
Estrato 1 Rural	50%	4,918	48,888.52	24,444	24,444	120,216,871
Estrato 1 Rural Des	50%	48	34,903.34	17,452	17,452	837,680
Estrato 2 Rural	25%	83	50,107.14	12,527	37,580	1,039,723
Estrato 2 Rural Des	25%	4	34,903.34	8,726	26,178	34,903
Estrato 3 Rural	7%	2	50,803.50	3,556	47,247	7,112
Estrato 3 Rural Des	7%	1	34,903.34	2,443	32,460	2,443
TOTAL SUBSIDIOS		5,056				122,138,733
VARIACION EN EL BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES						60,785,186



Reducción en la Tarifa para los Usuarios

Estrato	Tarifa Actual con Subsidio	Tarifa Nueva con Subsidio	Variación Tarifa
Estrato 1 Rural	36,666	24,444	12,222
Estrato 1 Rural Des	26,178	17,452	8,726
Estrato 2 Rural	40,587	37,580	3,006
Estrato 2 Rural Des	28,272	26,178	2,094
Estrato 3 Rural	47,247	47,247	0
Estrato 3 Rural Des	32,460	32,460	0

Es decir, la propuesta consiste en llevar los subsidios a los siguientes niveles, solo para la zona rural:

- **Estrato 1 Rural:** Del 25% al 50%.
- **Estrato 2 Rural:** Del 19% al 25%.

El impacto de esta medida sobre el equilibrio financiero del sistema, utilizando la línea base de 2026, es el siguiente:

Escenario Proyectado 2026	Necesidad Total de Subsidios (\$)	Déficit a Cubrir por el FSRI (\$)
Equilibrio Base (Sin modificar Acuerdo 015)	15,129,074,554	8,657,008,966
Nuevo Equilibrio Propuesto (Con modificación)	15,861,074,554	9,389,008,966
Impacto Marginal para el Nuevo Equilibrio	+ 729,422,232	+ 729,422,232
Fuente: Proyecciones de Subsidios vigencia 2026		

El análisis demuestra que el costo de alcanzar este nuevo equilibrio, más justo y focalizado es de \$729,422,232 adicionales, un valor plenamente identificable y asumible por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), dada la base de contribuciones.



6. Conclusión:

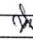
La modificación de los porcentajes de subsidio representa un incremento en la inversión municipal en el servicio de aseo, pero se traduce directamente en un beneficio económico tangible para los usuarios de los estratos 1 y 2 rurales. Se recomienda la aprobación y el seguimiento de esta medida para asegurar su implementación exitosa y el bienestar de los habitantes de la zona. En este sentido

1. **Se acredita la "variación de condiciones":** La existencia de proyecciones financieras formales para 2026 constituye una nueva condición técnica que obliga a reevaluar el equilibrio del sistema de subsidios y contribuciones.
2. **Se garantiza el equilibrio:** La sólida base de contribuciones proyectada asegura la capacidad del sistema para financiar tanto los subsidios actuales como el incremento propuesto.
3. **Se justifica la focalización:** La medida se concentra de manera técnica y eficiente en la población rural de estratos 1 y 2, maximizando el impacto social de los recursos solidarios.

Por lo expuesto, se emite concepto técnico **FAVORABLE** a la modificación de los porcentajes de subsidio, por cuanto se ha demostrado la variación de las condiciones para garantizar el equilibrio y la posterior viabilidad financiera por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal de la propuesta.

Atentamente,


LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó	YULEIMA ALVAREZ MORENO / Asesora – OAPM	
Revisó / Aprobó	LAURA VANESA GARRIDO TORRES / Jefe – OAPM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERÍODO 2026-2030", es financieramente viable y sostenible.

Que la modificación de los porcentajes representa un incremento en la inversión municipal a los subsidios del servicio de aseo de los estratos rurales que aumenta del 25% al 50% en estrato rural 1 y de 19% al 25 en estrato rural 2. Generando beneficios económicos tangibles para los usuarios de la zona rural. De acuerdo al estudio técnico se proyecta que la necesidad total de subsidios para el servicio de aseo se incrementará en \$60,785,186 mensualmente, recursos que serán financiados con SGP Agua potable y saneamiento básico que financia el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio, garantizando el equilibrio del sistema.

Se firma en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Proyectó	Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha	23 de septiembre de 2025
Revisó	José Fernando Morillo Orozco	Fecha	23 de septiembre de 2025
Aprobó	José Fernando Morillo Orozco	Fecha	23 de septiembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 015 DE 2024 Y SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL PERÍODO 2026-2030", es financieramente viable y sostenible.

Que la modificación de los porcentajes representa un incremento en la inversión municipal a los subsidios del servicio de aseo de los estratos rurales que aumenta del 25% al 50% en estrato rural 1 y de 19% al 25 en estrato rural 2. Generando beneficios económicos tangibles para los usuarios de la zona rural. De acuerdo al estudio técnico se proyecta que la necesidad total de subsidios para el servicio de aseo se incrementará en \$60,785,186 mensualmente, recursos que serán financiados con SGP Agua potable y saneamiento básico que financia el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio, garantizando el equilibrio del sistema.

Se firma en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025.

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Proyectó Proyectos Y Consultores Asociados	Fecha 23 de septiembre de 2025
Revisó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 23 de septiembre de 2025
Aprobó José Fernando Morillo Orozco	Fecha 23 de septiembre de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.